



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL MAULE A ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 21 SET. 2018

R. EX. Nº 3330

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la Región del Maule y el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometida al Régimen Artesanal de Sardina común en la Región del Biobío; lo informado por las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas mediante Memorándum (D.Z.V-VI-VII) Nº 62/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 9314-2018, por la de las Regiones de Ñuble y Biobío mediante Memorándum Nº 361/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 10.329-2018, y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 132/2018, de fecha 03 de septiembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 191 y Nº 227, ambos de 2012, Nº 674 de 2017, Nº 197 y Nº 210, ambos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 472 y Nº 637, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común en la Región del Maule, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 111,708 toneladas de Sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 637 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en la Región del Biobío, quien ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **111,708 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, Registro Sindical Único 07.05.0150, domiciliado en Población El Falucho, pasaje 2 casa N°27, Constitución, Región del Maule, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la Región del Maule.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", Registro Sindical Único 08.05.0602, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese **111,708 toneladas de Sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, mediante Resolución Exenta N° 637 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RICARDO I (RPA 39434) Sardina común: 111,708 t.	6.711.572-4	CIRO ALFONSO MONTERO RUBIO
	5.978.763-2	HUGO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ
	9.778.813-8	JOSE IGNACIO ARELLANO TORRES
	15.835.060-2	CHRISTOFHER BIANCHI CAMPOS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común en la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de las asignaciones, esto es, a la organizaciones de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

